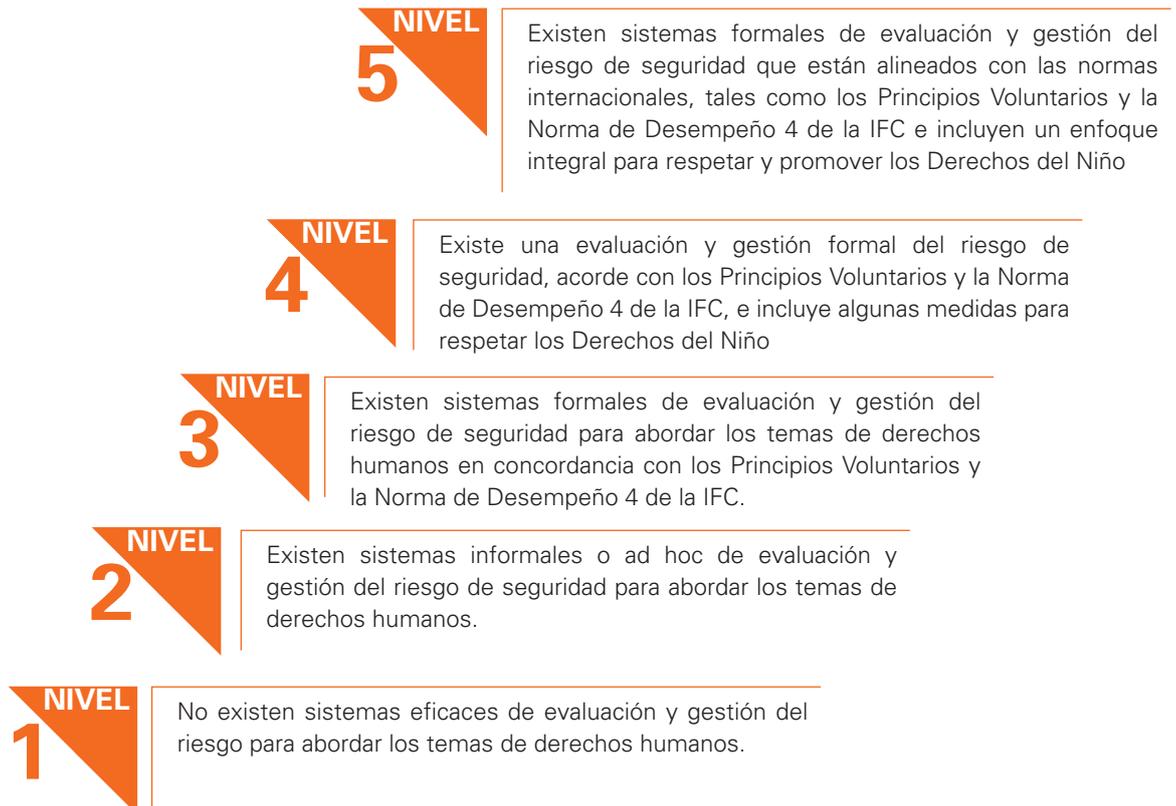


Seguridad

Las empresas pueden ser directa e indirectamente responsables o cómplices de violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de su gestión de la seguridad en el sitio minero y alrededor de éste. Una mejor comprensión del contexto de las operaciones, la evaluación y gestión adecuada de los riesgos disminuirá la probabilidad de riesgos relacionados con la minería para los niños, niñas y adolescentes, y protegerá la licencia social de la empresa para operar, su reputación y la continuidad de su negocio.

¿Cuál es la situación de su empresa con respecto al respeto y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la gestión de la seguridad?

La siguiente figura presenta un proceso continuo que va desde la falta de sistemas efectivos hasta las medidas más completas de responsabilidad corporativa y liderazgo proactivo.



La Herramienta 6 está diseñada para aquellos que desempeñan roles relacionados con la gestión de la seguridad, relaciones gubernamentales y comunitarias, y derechos humanos. Complementa la *Norma de Desempeño 4 de la IFC: Salud y Seguridad de la Comunidad*, y los *Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, la Guía Operativa de Implementación* (IGT, por sus siglas en inglés). Las empresas que aún no han integrado las buenas prácticas de la industria internacional en sus sistemas de gestión de la seguridad, deben abordar ese vacío de forma prioritaria.

6.1 Panorama general de los problemas y los estándares relacionados

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes pueden ser violados o vulnerados de diversas maneras en relación con la gestión de la seguridad en la industria minera. Las principales interacciones entre los servicios de seguridad y los niños, niñas y adolescentes ocurren en casos de protesta, entrada ilegal, robo, vandalismo, explotación minera artesanal y explotación sexual o violencia. Basándose en la comprensión del riesgo para los niños, niñas y adolescentes, y otros grupos de interés, las empresas desarrollarán planes de manejo y establecerán requisitos tanto a sus propios proveedores de seguridad como a los proveedores de seguridad contratados y a los públicos.

Estas interacciones también pueden conducir a relaciones comunitarias constructivas. La administración responsable de la seguridad busca brindar la protección adecuada a la empresa, respetando y promoviendo los derechos humanos de todas los grupos de interés.

Los *Principios Voluntarios y la Norma de Desempeño 4 de la IFC* proporcionan una base sólida para establecer e implementar la gestión de la seguridad. El eje central de este enfoque es la realización de una evaluación del riesgo acerca de los posibles impactos sobre los derechos humanos. La Herramienta 1, Evaluación de impacto, ofrece a las empresas una hoja de ruta para integrar los Derechos del Niño.

Los temas que deben considerar las empresas que buscan respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes incluyen los abusos potenciales cometidos por la seguridad corporativa o los proveedores privados contratados; la presencia de proveedores de seguridad pública, como la policía o las fuerzas armadas, que detengan de manera inapropiada a los niños, niñas y adolescentes o respondan a las protestas comunitarias con violencia y la presencia de autoridades gubernamentales que se rigen por un sistema legal que no protege los derechos de los niños ni los derechos humanos durante las etapas de detención y sentencia.

Los niños, niñas y adolescentes también pueden verse afectados por la pérdida temporal o permanente (detención, lesión o muerte) de un padre/madre, tutor u otro miembro de la familia debido a actividades de seguridad. Las empresas mineras también serán conscientes de la no contratación de niños, niñas y adolescentes en trabajos peligrosos, lo que incluye el uso de un niño/niña para cualquier aspecto de los servicios de seguridad.

Estos temas se discuten más ampliamente en las secciones siguientes, los cuales ofrecen preguntas que se pueden formular y estrategias que se pueden implementar en el sitio minero y que corresponden al perfil de riesgo y al contexto de la operación.

Recursos para la seguridad

Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, disponible en http://voluntaryprinciples.org/files/principios_voluntarios_espanol.pdf y la Guía Operativa de Implementación, disponible en <http://hub.icmm.com/document/3582>

Norma de Desempeño 4 de la IFC: Salud y Seguridad de la Comunidad, disponible en http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/6dc9be80498008aca396f3336b93d75f/Phase3_PS4_Spanish_Highlights.pdf?MOD=AJPERES>

Respondiendo a los Desafíos de Seguridad y Derechos Humanos en Entornos Complejos – Guía Práctica, el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) disponible en http://www.securityhumanrightshub.org/sites/default/files/publications/ASHRC_Toolkit_V3_ES.pdf

Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention, Plataforma en línea, UNICEF, <www.unicef.org/tdad/index_55653.html>

6.2 Proveedores de seguridad y el sistema judicial

Los proveedores de seguridad privada, los proveedores de seguridad pública y el sistema nacional de justicia pueden, por su naturaleza, contribuir a graves violaciones de los derechos humanos.²⁸ Y los riesgos se agravan para los niños, niñas y adolescentes debido a su edad y otras vulnerabilidades (ver Anexo A, Matriz de Vulnerabilidad de Niños, Niñas y Adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes detenidos junto con adultos o separados de estos, pueden estar expuestos al mismo tipo de condiciones, pero serán especialmente vulnerables al abuso, la intimidación y el acoso. El Artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, describe los siguientes elementos como responsabilidad del gobierno:

²⁸ Ver por ejemplo: Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) *Respondiendo a los Desafíos de Seguridad y Derechos Humanos en Entornos Complejos – Guía Práctica*, disponible en: http://www.securityhumanrightshub.org/sites/default/files/publications/ASHRC_Toolkit_V3_ES.pdf

- Ningún niño, niña o adolescente sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad;
- Ningún niño, niña o adolescente sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño, niña y adolescente se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- Todo niño, niña o adolescente privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño, niña o adolescente privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- Todo niño, niña o adolescente privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.²⁹

Las empresas podrían considerar la desviación, encaminar a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley en dirección diferente a los procedimientos legales, alternativas a la detención, medidas que pueden ser impuestas a los niños, niñas y adolescentes que están siendo procesados formalmente a través del sistema de justicia penal, tanto en la etapa previa al juicio como en la sentencia, que no impliquen la privación de la libertad; y la justicia restaurativa, que se centra en la rehabilitación de los infractores a través de la reconciliación con las víctimas y la comunidad en general, por ejemplo, trabajando para pagar por bienes dañados o robados.³⁰

Cuando una empresa está considerando la protección de los Derechos de Niño en la gestión de la seguridad, estos principios pueden aplicarse para evaluar sus riesgos y evaluar su desempeño frente a los estándares internacionales.

En los casos más severos, los niños, niñas y adolescentes son abusados o asesinados por proveedores de seguridad privados o públicos asociados con la empresa. Esto puede incluir situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes detenidos por los proveedores de seguridad de la empresa son posteriormente sometidos a un sistema de justicia nacional violatoria de sus derechos, por ejemplo, la detención sin juicio, la cadena perpetua o la pena de muerte. Otros impactos directos en los niños, niñas y adolescentes incluyen el uso de personal de seguridad con antecedentes de haber maltratado a niños, niñas y adolescentes, haber ocasionado lesiones o haber causado la muerte a personas durante enfrentamientos entre los proveedores de seguridad y la comunidad.³¹

Si la empresa ya está aplicando un enfoque responsable a la gestión de la seguridad – por ejemplo, mediante la plena aplicación de los Principios Voluntarios y/o la Norma de Desempeño 4 de la IFC –, se habrán abordado los riesgos asociados a los derechos humanos. La Tabla 13 ofrece ejemplos de riesgos, preguntas, estrategias y acciones a implementar teniendo en cuenta el contexto local de las operaciones mineras y los riesgos asociados a los niños, niñas y adolescentes.

²⁹ Naciones Unidas, 'Convención sobre los Derechos del Niño', Nueva York, noviembre 20 1989, artículo 37(a-d), <<http://www.un.org/es/events/chil-drenday/pdf/derechos.pdf>>.

³⁰ UNICEF, 'Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention', UNICEF, Nueva York, agosto 19, 2010, <www.unicef.org/tdad/index_55653.html>.

³¹ UNICEF Los Derechos del Niño y el Sector Minero: Piloto de UNICEF para el Sector Extractivo, UNICEF, Ginebra, marzo 2015; disponible en inglés en www.unicef.org/csr y en español en [https://www.unicef.org/lac/20160412_UNICEF_LACRO_derechos_del_nino_sector_minero\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/20160412_UNICEF_LACRO_derechos_del_nino_sector_minero(1).pdf).

Tabla 13. Gestión de los riesgos para los Derechos del Niño relacionados con los proveedores de seguridad y el sistema judicial

Política de la empresa para las quejas	
<p>Riesgos: Si la empresa no prevé los posibles abusos que podrían sufrir los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no implementa medidas adecuadas para mitigarlos, su reputación se verá amenazada y las tensiones entre las comunidades probablemente aumentarán.</p>	
Preguntas	Estrategias y acciones
<p><i>¿La empresa implementa sistemas de gestión de quejas relacionadas con la seguridad y los derechos humanos, que sean accesibles para los niños, niñas y adolescentes?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un mecanismo para reportar información relacionada con posibles violaciones a los derechos humanos que los empleados/as pudieran haber presenciado o escuchado. • Asegurar el carácter inclusivo del mecanismo, permitiendo informes anónimos y orales. • Investigar las denuncias a través de investigaciones externas, corporativas o conjuntas. (Véase el Recuadro 9).
Gestión de la seguridad privada	
<p>Riesgos: Contratar proveedores privados de seguridad que tienen antecedentes de maltrato a niños, niñas y adolescentes o que no son conscientes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puede conllevar a abusos que podrían poner en peligro a los niños, niñas y adolescentes, aumentar la tensión en la comunidad y poner en riesgo la reputación de la empresa.</p>	
Preguntas	Estrategias y acciones
<p><i>¿La empresa garantiza que los proveedores privados de seguridad no están implicados en casos previos de maltrato de niños, niñas y adolescentes?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar la debida diligencia aplicada a los proveedores de seguridad para asegurarse de que sean debidamente investigados e identificar posibles acusaciones relacionadas con el ejercicio de violencia contra los niños, niñas y adolescentes incluyendo abuso sexual, violación o uso excesivo de la fuerza.
<p><i>¿La empresa garantiza que los proveedores privados de seguridad entienden los derechos de los niños, niñas y adolescentes?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el material de capacitación de la seguridad privada para asegurarse de que abarca aspectos pertinentes, en particular el trato y la detención de niños, niñas y adolescentes.
<p><i>¿Se espera que el personal de seguridad privado retenga a los empleados/as de la mina, a los miembros del público, a los intrusos, entre otros, en el sitio de la mina?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que los procedimientos operativos estándar para la seguridad privada en relación con la detención se ajusten a las buenas prácticas y a las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes no son detenidos con adultos. • Incluir procedimientos para establecer la edad de los detenidos. Cuando hay alguna duda sobre la edad o el estatus de un individuo, el proveedor de seguridad debe actuar en el mejor interés del detenido, asumiendo que son niños, niñas y adolescentes menores de 18 años hasta que se demuestre lo contrario.

Tabla 13. Gestión de los riesgos para los Derechos del Niño relacionados con los proveedores de seguridad y el sistema judicial

Aparato de seguridad gubernamental	
<p>Riesgos: La empresa puede ser considerada cómplice de los abusos contra los derechos humanos si los niños, niñas y adolescentes son tratados de manera inadecuada por el aparato de seguridad del gobierno en el contexto de los servicios de seguridad proporcionados por las fuerzas de seguridad pública, o cuando se entregan a niños, niñas o adolescentes acusados de violar la ley, al aparato de seguridad del gobierno.</p>	
Preguntas	Estrategias y acciones
<p><i>¿La empresa es consciente de los riesgos que los niños, niñas y adolescentes pueden enfrentar mientras están detenidos y, por lo tanto, busca alternativas?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Buscar ayuda por parte de ONG locales, organizaciones comunitarias y expertos con experiencia en justicia juvenil (ver Herramienta 2. Participación de los Grupos de Interés, Sección 2.3). • Considerar la posibilidad de involucrarse con la policía local y los servicios judiciales para buscar alternativas apropiadas a la detención a través de un enfoque de justicia restaurativa, tal como reemplazar un objeto robado o realizar un servicio comunitario.³³
<p><i>¿De qué forma entregará el sitio de la mina a los niños, niñas y adolescentes que han sido detenidos?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender los riesgos que la policía u otros proveedores de seguridad del gobierno representan para los niños, niñas y adolescentes en lo que respecta al manejo de los detenidos y prisioneros. • Integrar los riesgos en los planes de gestión de riesgos relacionados con los Principios Voluntarios. • Acordar los procedimientos de traspaso entre la empresa y la seguridad gubernamental
<p><i>¿La policía/país anfitrión hace una distinción entre los niños, niñas y adolescentes menores de edad y los adultos en cuanto al tratamiento que da a los sospechosos, detenidos o condenados?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entender los enfoques de la policía y del sector judicial sobre la detención, el castigo y la condena y las condiciones de los centros de detención, a fin de comprender si es probable que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean violados por el gobierno. • Evaluar los riesgos que plantea el aparato gubernamental de seguridad para los niños, niñas y adolescentes e integrar esta información en el proceso de gestión de riesgos de los Principios Voluntarios. • Considerar cuál será la política y enfoque que tendrá la empresa con respecto a entregar a los niños, niñas y adolescentes a la seguridad pública/gobiernos cuando existe la posibilidad de que se violen los Derechos del Niño. • Explorar alternativas a la detención, por ejemplo, programas de desviación, proveedores de la sociedad civil.
<p><i>¿Los proveedores de seguridad pública tienen antecedentes de maltrato o abuso contra niños, niñas y adolescentes?</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender los riesgos que los proveedores de seguridad pública plantean para los niños, niñas y adolescentes. • Integrar los riesgos en los planes de gestión de riesgos de los Principios Voluntarios, incluyendo el enfoque de debida diligencia de la seguridad pública, capacitación, dependencia de proveedores de seguridad pública y cualquier convenio.

³² UNICEF Los Derechos del Niño y el Sector Minero: Piloto de UNICEF para el Sector Extractivo, UNICEF, Ginebra, marzo 2015. Página 15.

³³ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. (A/RES/45/113), diciembre 2014, 1990 <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Recuadro 9. Procedimiento de notificación para los derechos humanos de Barrick

Barrick ha desarrollado procedimientos internos a nivel mundial, a través de los cuales los empleados/as pueden notificar a la gerencia sobre posibles violaciones a los derechos humanos y que describen cómo se investigarán las supuestas violaciones a los derechos humanos. Barrick enfatiza y requiere que se denuncien todos los rumores sobre posibles violaciones a los derechos humanos. Se alienta a los empleados/as a usar la “Línea Directa de Cumplimiento” de Barrick para reportar cualquier posible abuso de derechos humanos que pudieran haber presenciado o escuchado. Como resultado, se han reportado diversos asuntos relacionados con la seguridad, incluyendo denuncias de uso de fuerza excesiva y acoso por parte de policías y agentes de seguridad privada. Barrick requiere que todas las acusaciones sean investigadas por investigadores externos, corporativos o conjuntos.

Fuente: Barrick Gold Corporation, ‘Annual Report on Barrick’s Voluntary Principles on Security and Human Rights Program 2014’, febrero de 2015; PDF en inglés disponible en <www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2015/04/Barrick-Public-Report-April-2015.pdf>.

6.3 Pérdida temporal o permanente de un miembro de la familia

Escenario

En lo que respecta a la gestión de la seguridad, los impactos indirectos sobre los niños, niñas y adolescentes incluyen el arresto o la detención de padres/madres o cuidadores, por ejemplo, como resultado de la entrada ilegal o el allanamiento de morada. La pérdida de un miembro de la familia podría ocurrir a través de escenarios como los siguientes:

- Un padre soltero, trabajando para una mina, se vio involucrado en una manifestación violenta y fue arrestado por la policía cuando llegó a disolver la manifestación. Fue condenado a dos años de prisión. Sus dos hijos/as están privados de su entorno familiar, y por lo tanto, será el deber del gobierno apoyarlos y protegerlos.
- Un empleado/a que fue sorprendido mientras robaba en una operación, fue inmovilizado por el proveedor de seguridad privada de la empresa. Debido a falta de capacitación, la bodega utilizada por el guardia de seguridad resultó en que el empleado muriera asfixiado, dejando a cuatro hijos/as y su madre sin ningún ingreso.

Aunque el gobierno es el último responsable de proporcionar protección y asistencia a los niños, niñas y adolescentes privados de su entorno familiar, las empresas deben ser conscientes de los impactos que pueden tener sobre los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos son vulnerados como consecuencia de incidentes de seguridad en los que la empresa está directamente involucrada.

En caso de que el Estado no los proteja, la empresa podría vigilar cómo evoluciona la situación de los niños, niñas y adolescentes afectados por los abusos, especialmente cuando esto resulta en hogares encabezados por niños, niñas y adolescentes o mujeres. Algunas de las tareas potenciales podrían incluir participar en redes informales, con autoridades tradicionales, servicios sociales u ONG locales.

6.4 Empleo de los niños, niñas y adolescentes

Dado que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso (Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 32), las empresas deben prohibir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes o su participación en cualquier aspecto de los servicios de seguridad.

Los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estipulan que la edad mínima básica para el trabajo no debe ser inferior a la edad en que se completa la escolaridad obligatoria y, en cualquier caso, no puede ser inferior a los 15 años. Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, o 16 años bajo condiciones estrictas, no deben realizar ningún trabajo peligroso. Esto significa que los niños, niñas y adolescentes no deben ser contratados para fines de seguridad o militares, y tampoco deben ser utilizados por el proveedor de seguridad para cualquier otra tarea, incluidas la adquisición de alimentos, logística y tareas administrativas.

Estudio de Caso

Para mitigar los riesgos de emplear a los niños, niñas y adolescentes no siempre basta con confiar en que el proveedor de seguridad cumpla con la legislación nacional, como se ilustra en el siguiente escenario:

Tras un incidente de seguridad en el que se dejó a un guardia médicamente incapacitado para trabajar, se evidencia que el guardia de seguridad tenía solo 16 años, a pesar de que las leyes nacionales estipulaban que solo los mayores de 18 años podrían ser empleados como guardias de seguridad. Los seguros no compensarán al menor, ya que la empresa es responsable de violar las leyes nacionales. Por otra parte, el importe de la indemnización podría ser elevado, ya que a menudo se calcula sobre la base de la edad de la persona perjudicada.

Para las empresas que trabajan con proveedores públicos y privados de seguridad, el personal debe considerar las preguntas, las estrategias y acciones enumeradas en la Tabla 14.

Tabla 14. Evitar el uso y el empleo de los niños, niñas y adolescentes en las actividades de seguridad

Riesgos: Si los niños, niñas y adolescentes que trabajan en servicios de seguridad son maltratados o lesionados y la empresa no se aseguró de que las leyes nacionales fueran respetadas, la empresa se enfrentará a fuertes restricciones financieras y su reputación se verá afectada.	
Preguntas	Estrategias y acciones
<i>¿Existe una legislación nacional apropiada acerca de la edad mínima del personal de seguridad?</i>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar las regulaciones nacionales y la ley relativa a la seguridad privada. Integrar la legislación en las consideraciones de riesgo de los Principios Voluntarios. Integrar las normas internacionales en los procesos internos si la legislación de los países anfitriones no es adecuada.
<i>¿Hay una cláusula en los contratos de seguridad que impida que los niños, niñas y adolescentes trabajen en seguridad, o realicen una actividad excepcionalmente peligrosa?</i>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar los contratos con proveedores privados de seguridad para asegurar que haya una cláusula apropiada con respecto a la edad mínima del personal de seguridad. Revisar la evaluación de riesgos de los Principios Voluntarios, utilizando las enmiendas contractuales y la supervisión como elementos mitigantes cuando sea necesario.
<i>¿Existe suficiente supervisión de los proveedores de seguridad privada con respecto a la edad de su personal?</i>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la gestión de contratos de los proveedores de seguridad privada para garantizar la demostración periódica del cumplimiento de los requisitos de no emplear a los niños, niñas y adolescentes. Emplear un proceso riguroso de verificación de la edad.
<i>¿Los proveedores de seguridad pública tienen un historial de contratación de niños, niñas y adolescentes?</i>	<ul style="list-style-type: none"> Comprender la política de reclutamiento de la policía y del ejército / fuerzas de defensa. Evaluar el riesgo de complicidad si los niños, niñas y adolescentes son empleados/as como parte de la seguridad pública e integrar este factor en la evaluación de riesgos de los Principios Voluntarios